



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 06 de febrero del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha 06 de febrero del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 246-2025-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 06 de febrero del 2025.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el OFICIO N° 014-2025-D-UPG-FCA-UNAC de fecha 24 de enero del 2025, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** mediante el cual solicita acta Adicional por omisión de matrícula del estudiante: **INGA AYALA JOHNNY OMAR**, con código 2201515062 del DOCTORADO EN ADMINISTRACION de la asignatura: 51114 TESIS III Y 51113 GESTION DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION del V ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-B.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de segunda especialidad profesional, diplomado, maestría y doctorado.

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que "Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado y b) Por error del docente, en el momento del ingreso de calificaciones al sistema de gestión académica, en este caso el docente es el responsable del pago de la emisión del acta adicional. En ambos casos, el estudiante de pregrado y de segunda especialidad profesional solicita, al Decano la emisión del acta adicional adjuntando la ficha de matrícula, evaluaciones de la asignatura, el informe del docente de la asignatura y de la Escuela Profesional, según corresponda, y el recibo de pago por derechos de emisión de acta adicional. Para estudiantes de posgrado la solicitud se hace llegar al director de la Escuela de Posgrado. El Decano o director de la Escuela de Posgrado deriva la solicitud a la Dirección de Escuela o Unidad de Posgrado, según corresponda, para su evaluación e informe y posterior consideración del Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado. Finalmente, con el acuerdo del órgano de gobierno correspondiente se autoriza a la URA para la emisión de lo solicitado ...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2025, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a la **UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA)**, la emisión de acta Adicional por omisión de matrícula del estudiante: **INGA AYALA JOHNNY OMAR**, con código 2201515062 del DOCTORADO EN ADMINISTRACION de la asignatura: 51114 TESIS III Y 51113 GESTION DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION del V ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-B según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2201515062	INGA AYALA JOHNNY OMAR	Dr. RUBIÑOS JIMENEZ SANTIAGO LINDER	51114 TESIS III	16	2024-B
		Dr. SANTURIO RAMÍREZ JUAN CARLOS	51113 GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	18	2024-B

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC



[Signature]
DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO